

**Artículo 3.- Acciones Administrativas**

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad ([www.innovateperu.gob.pe](http://www.innovateperu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA  
Coordinadora Ejecutiva

1916395-1

**RELACIONES EXTERIORES****Aprueban el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores 2020-2022****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0707-2020-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorandum (OTI) N.° OTI01204/2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Gobierno Digital; y la Hoja de Trámite (SGG) N.° 1927, del Despacho del Secretario General; ambos del 11 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, que establece, como uno de sus objetivos, "Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado";

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones

y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 119-2018-PCM, se señala que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital con la finalidad de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0196-2019-RE se crea el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0633-2019-RE se modifica los artículos 1 y 2 de la precitada Resolución Ministerial, sobre modificaciones a la creación del Comité de Gobierno Digital y de sus funciones;

Que, mediante precitada Resolución el Comité de Gobierno Digital tiene la función formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos del Ministerio;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.° 005-2018-PCM-SEGDI, se aprueban los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, los cuales son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 3 de la precitada resolución, especifica que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, en el marco de sus funciones, el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores ha formulado el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores 2020-2022, el mismo que contiene el visado de los miembros del citado Comité.

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores 2020-2022**

Aprobar el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores 2020-2022, con la finalidad de contribuir al desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital de la Administración Pública, mediante el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, que permitan mejorar la prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía, coadyuvando a mejorar la relación entre el ciudadano y el Estado.

**Artículo 2.- Notificación**

Encargar a la Oficina de Gestión Documental y Archivo, la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines pertinentes; asimismo, encargar al Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, en su calidad de Líder de Gobierno Digital, comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer que la presente resolución y su anexo, se

publique en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ASTETE  
Ministra de Relaciones Exteriores

1916271-1

## Convocan a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2021

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0724-2020-RE

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTA:

La necesidad de convocar a Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 64 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar es el centro de formación profesional en relaciones internacionales, diplomacia y gestión pública externa, de los aspirantes y miembros del Servicio Diplomático;

Que, conforme al artículo 65 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por Resolución Ministerial N° 0053-2018-RE, la Academia Diplomática goza de autonomía académica y administrativa, y el Ministerio de Relaciones Exteriores fija anualmente el número de vacantes para el ingreso al Ciclo de Formación Profesional de la referida Academia;

Que, según el artículo 67 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, para postular a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, se requiere haber obtenido el grado académico de Bachiller universitario. El Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0053-2018-RE, fija los demás requisitos de ingreso;

Que, la selección de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República es responsabilidad de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, de acuerdo a las necesidades de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2312, del Despacho Viceministerial, de 28 de diciembre de 2020 y la Memoranda (DAD) N° DAD00203/2020, de la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, de 4 de noviembre de 2020, y (ORH) N° ORH01625/2020, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 24 de diciembre de 2020;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; la Ley N° 28598; el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, y la Resolución Ministerial N° 0053-2018-RE, que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Convocar a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2021.

**Artículo 2.-** Fijar hasta un máximo de veinticinco (25) plazas vacantes para el Primer Año del Ciclo de Formación Profesional de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar dentro de las cuales se incluye una (1) reserva de vacante para un (1) beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación a que hace referencia el Plan Integral de Reparaciones aprobado por Ley N° 28592, quien deberá cumplir los requisitos de postulación establecidos en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado con Resolución Ministerial N° 0053-2018-RE, y aprobar las exigencias del Concurso de Admisión, que incluyen la obtención de nota aprobatoria y ser declarado apto en todos los exámenes del citado concurso, según corresponda.

**Artículo 3.-** En caso dicha vacante no sea ocupada por uno (1) de los postulantes beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones, la misma será cubierta por los demás postulantes en estricto orden de méritos, siempre que hayan aprobado todas las exigencias del Concurso de Admisión.

**Artículo 4.-** El ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar será por estricto orden de méritos y dentro del número de vacantes señaladas precedentemente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ASTETE  
Ministra de Relaciones Exteriores

1916541-1

## SALUD

## Decreto Supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

### DECRETO SUPREMO N° 035-2020-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que para la asignación por